

Lunes, 1 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo.

Aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico", por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

Artículo 3º. Cuantía. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

A) PUESTOS DE MERCADILLO.

El Mercadillo se ubicará en la Travesía Tejares de esta localidad, durante todos los jueves del año y en horario de 7'30 a 14'00 horas, estableciéndose puestos de cinco metros lineales, debidamente señalizados y numerados.

- Por cada puesto de cinco metros lineales se abonarán 3'00 € al día.
- Cuando la ocupación exceda de los cinco metros lineales que corresponden a un puesto, se abonará el importe íntegro del otro puesto ocupado.

B) PUESTOS DE VENTA, CANTINAS Y ATRACCIONES DE FERIA.

- Puestos de Venta: Se abonarán 20,00 € al día por cualquiera de los puestos de venta que se instalen en este municipio con motivo de las ferias y fiestas. El espacio ocupado por cada puesto será medido por los Agentes de la Autoridad de este Ayuntamiento con anterioridad a la instalación del mismo.



Lunes, 1 de junio de 2026

- Cantinas: Se abonarán 50,00 € al día por cualquiera de las cantinas que se instalen en este municipio con motivo de las ferias y fiestas. Además, abonarán 9'00 € durante todo el período, por cada mesa que instalen en la terraza que se les asigne. El espacio ocupado por cada cantina, incluido el de la terraza que soliciten, será medido por los Agentes de la Autoridad de este Ayuntamiento con anterioridad a la instalación de las mismas.

- Atracciones de Feria: Se incluirán en este apartado los autos de choque, castillos, toritos, colchonetas, tiro y similares, que abonarán diariamente los precios que a continuación se indican:

- 3'00 €/m2 cuando la atracción no ocupe más de 150 m2.
- 2'00 €/m2 cuando la atracción ocupe más de 150 m2.

El espacio ocupado por cada atracción será medido por los Agentes de la Autoridad de este Ayuntamiento con anterioridad a la instalación de las mismas.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 25 de mayo de 2026
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA

